



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>● PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>                  Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.                  Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.                  No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. líneas.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b>                  lunes, miércoles y viernes de cada semana.  <b>ADMINISTRACIÓN:</b>                  Imprenta de la Diputación provincial.</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b>                  Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.                  El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p>
---	---	---

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

#### RELACION DE DONATIVOS

	Pts.	Cts.
Suma del Boletín anterior.....	51.317	94
El Presidente de la Junta auxiliar de la Suscripción Nacional, por un día de haber de los funcionarios de esta Audiencia y Juzgado de Instrucción del Distrito.....	203	77
El Ayuntamiento y vecindario de Marchamalo.....	172	98
La Compañía de Aerostación, tercer mes.....	37	98
El Profesor y niños de la 2. <sup>a</sup> Escuela municipal de Guadalajara.....	17	15
El Ayuntamiento de Pioz.....	30	»
El vecindario del mismo.....	47	95
El Ayuntamiento de Albares.....	50	»
El vecindario del mismo.....	62	05
Los Sres. Catedráticos y demás funcionarios de este Instituto provincial de segunda enseñanza, por un día de haber del mes de Junio.....	102	54
El Ayuntamiento de Albalate de Zorita.....	100	»
<b>Recaudado hasta hoy.....</b>	<b>62.142</b>	<b>36</b>

### REGLAMENTO.

PARA EL

### REGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS

(Continuación.)

Art. 273. Corresponde á los Jefes de Sección:

1.<sup>o</sup> Inspeccionar los trabajos de los Negociados dentro

de los límites que por este reglamento compete á cada uno de ellos, cuidar del pronto despacho de los expedientes.

2.<sup>o</sup> Distribuir entre los Negociados la correspondencia que se reciba diariamente, dando cuenta inmediata al Director general de todo asunto importante ó urgente.

3.<sup>o</sup> Dictar en todos los expedientes las providencias de trámite necesarias para la instrucción de los mismos, siempre que no rejudge la resolución del asunto.

4.<sup>o</sup> Revisar y rubricar las minutas y comunicaciones que emanen de los acuerdos del Director general, y firmar los traslados de las órdenes dadas por éste, así como los índices de las que se sometan á la aprobación del Ministro.

5.<sup>o</sup> Informar en todos los expedientes que se instruyan por los Negociados y hayan de resolverse por el Ministro ó Director.

6.<sup>o</sup> Redactar los decretos y órdenes de grave importancia cuando no lo verifique por sí el Director general, é informar á éste sobre todos los asuntos que se relacionan con el ramo.

7.<sup>o</sup> Presentar al Director general los expedientes y demás asuntos que hayan de resolverse por el Ministro.

8.<sup>o</sup> Presentar al Director general los presupuestos de todos los servicios de su Sección, acompañados de Memorias detalladas en que se demuestre la necesidad ó conveniencia de sostener, reformar ó crear todas y cada una de las partidas de gastos que se propongan.

9.<sup>o</sup> Corresponder en los asuntos de su competencia con todos los funcionarios del ramo de igual ó inferior categoría.

10. Proponer á la Dirección todas las reformas y mejoras de que sea susceptible el servicio.

11. Resolver aquellos asuntos cuya decisión les sea encomendada por orden del Director general.

12. Expedir, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Director, cuantas certificaciones hayan de darse por su Sección.

13. Sustituir á otros Jefes de Sección en ausencias ó enfermedades.

Art. 274. En caso de enfermedad ó ausencia de todos los Jefes de Sección, les sustituirá el de Negociado de mayor categoría, y dentro de la misma, el que ocupe lugar preferente en el escalafón del Cuerpo.

Art. 275. Corresponde á los Jefes de Negociado:

1.<sup>o</sup> Distribuir los trabajos de su Negociado entre los funcionarios adscritos al mismo.

2.<sup>o</sup> Cuidar de que se lleven los registros necesarios para el mejor orden de los asuntos del Negociado.

3.<sup>o</sup> Preparar el despacho de los asuntos por orden de antigüedad, en cuanto sea posible.

4.<sup>o</sup> Proponer, una vez numerados y extractados todos los documentos que componen un expediente, la resolución que á su juicio proceda, razonándola, citando las disposiciones vigentes aplicables al asunto, y exponiendo la necesidad de dictar otras nuevas de carácter general cuando no estuviere previsto el caso.

5.º Redactar las órdenes para el cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como los que tengan por objeto despachar comunicaciones, resolver consultas ó dictar medidas que no requieran instrucción de expediente.

6.º Rubricar las ordenes que haya de firmar el Jefe de la Sección respectiva, y firmar los índices de las que pongan al despacho del director general.

7.º Presentar al Director general y al Jefe de la Sección los expedientes, órdenes y traslados que deben resolver ó suscribir.

8.º Proponer cuantas medidas juzguen necesarias en los asuntos en que hayan de intervenir.

9.º Corresponder con los funcionarios de igual categoría de la Sección.

Art. 276. El Negociado de personal dependerá inmediatamente del Director general, y el Jefe que lo desempeñe ejercerá en los asuntos de dicha dependencia las atribuciones conferidas á los Jefes de Sección en los números 3.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10 y 12 del art. 273, además de las propias de su categoría.

Art. 277. Corresponde á los Oficiales:

1.º Llevar los registros especiales del Negociado.

2.º Reunir, ordenar y extractar los documentos que constituyen expediente, suscribiendo el extracto.

3.º Formar los índices de firma.

4.º Custodiar debidamente ordenados los libros, expedientes y demás documentos que al Negociado pertenezcan.

5.º Realizar los demás trabajos que sus Jefes le encomienden.

El Oficial de más categoría, y en igualdad de clase el más antiguo, sustituirá al Jefe de Negociado en las ausencias y enfermedades.

Art. 278. Corresponde á los Aspirantes ejecutar los trabajos de copia y demás que les encomienden sus Jefes.

Art. 279. El Registro de la Dirección general abrirá la correspondencia oficial, sellará con el de entrada y numerará los documentos, anotándolos seguidamente en el libro destinado al efecto.

Si la persona que presente un documento exigiese recibo, se le expedirá en el acto, suscrito por el encargado del Registro y sellado con el de esta dependencia, haciendo constar el número de entrada, la fecha y el asunto.

Art. 280. El Registro dejará sin curso y devolverá, si fuere posible, á su procedencia cuantos documentos no aparezcan extendidos en el papel de la clase correspondiente.

Cuando no acompañasen á una instancia ú oficio los documentos que deba contener, según su texto, hará constar el encargado de aquella dependencia la omisión, autorizando la nota con su firma.

Art. 281. Inscritos los documentos en los libros, que no deberan contener enmiendas, raspaduras ni interlineados, á menos que se salven por nota á continuación del mismo asiento, se clasificarán aquéllos por Negociados y se agruparán en carpetas donde se haga constar la fecha de la entrada y los números de los documentos que contenga.

El Jefe de cada Negociado suscribirá la carpeta con su conformidad, ó los reparos que se le ofrezcan, devolviéndola al Registro.

Art. 282. También se inscribirán en los libros destinados al efecto en el Registro general, dándoles salida en el mismo día, después de selladas y numeradas, todas las comunicaciones que por los Negociados se le remitan. Estos las enviarán en una carpeta con sus correspondientes minutas, las cuales, después de numeradas y selladas en el Registro con el de las fechas de salida, serán devueltos al Negociado de procedencia en el mismo índice, para que el Jefe de aquél consigne el recibo de las minutas; hecho esto se archivará el índice en el registro.

Art. 283. Los documentos que deban cursarse con el carácter de certificados, se remitirán al Registro general con doble índice, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Negociado de procedencia, con el *Recibí* del encargado del Registro. Este, á su vez, conservará los resguardos expedidos por la Administración del Correo Central.

Art. 284. Cuando por la índole especial de un asunto sea dudoso determinar á qué Negociado corresponde entender en el mismo, el Director general encomendará discrecionalmente su instrucción al que estime conveniente.

Art. 285. El Negociado que reciba alguna comunicación

que comprenda también asuntos que pertenezcan á otros trasladará á estos la parte del texto que les corresponda.

Art. 286. Cada Negociado llevará un registro especial para los asuntos en que deba entender.

En este registro se inscribirán las comunicaciones de entrada, con expresión de su fecha, Autoridad ó particular de que procede, extracto de su contenido, día de su ingreso en el Negociado y todos aquellos detalles que faciliten su examen.

En el mismo registro se anotarán los expedientes que nazcan en el Negociado, sin perjuicio de llevar los libros auxiliares que exija la índole de los asuntos que les están encomendados por el presente reglamento.

Art. 287. Todo expediente para cuya resolución hayan de entender diferentes Negociados, se pasará á informe de aquellos que deban emitir su opinión en el mismo, como trámite previo, y una vez efectuado, se devolverá al Negociado que haya de proponer la resolución definitiva.

(Se continuará.)

## Gobierno civil de la provincia

### Circular núm. 11.

#### Minas.

Don José de la Cerda y Alvear, vecino de Madrid, dueño de la mina San Juan, núm. 293, sita en el Arroyo del Moralejo, del término de Hien-delaencina, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 del actual una solicitud pidiendo con el nombre de «Segunda demasía á la mina San Juan», el espacio franco que existe entre dicha mina y la titulada El Galeno.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 18 de Julio de 1898.

El Gobernador,

**Juan Sanchez Lozano.**

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

### ANUNCIO.

En providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 16 del actual, ha sido aprobada la propuesta hecha por D. Francisco Gumiel, Agente ejecutivo de la Zona de Sacedón, á favor de D. Demetrio Rivera Martínez, vecino de Alcocer, para el cargo de Agente ejecutivo auxiliar de los pueblos que se expresan á continuación:

Sacedón.

Alocén.

Auñón.

Alóndiga.

Berninches.

El Olivar.

Pareja.

Torronteras.

Villaexcusa.

Poyos.

Hontanillas.

Castilforte.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos y de las autoridades correspondientes, con el fin de que éstas le presten los auxilios necesarios.

Guadalajara 18 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez de Conto.

—1459

## COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital militar de mi intervención en el mes de Agosto próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.<sup>a</sup>  
 Idem id. de 2.<sup>a</sup>  
 Idem mineral.  
 Alcohol de 90.<sup>o</sup>  
 Azucar blanca.  
 Idem de pilón.  
 Idem terciada.  
 Arroz.  
 Carne de vaca.  
 Chocolate.  
 Gallinas.  
 Garbanzos.  
 Jabón común.  
 Huevos.  
 Leche de vacas.  
 Manteca.  
 Pan de flor.  
 Pasta para sopa.  
 Patatas.  
 Tocino.  
 Velas de esperma.  
 Vino común.  
 Idem Jerez.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en las Oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificarse el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1'40 por 100, con arreglo á cuanto está prevenido sobre este gravámen.

Guadalajara 18 de Julio de 1898.—Mariano Aranguren. —1460

### Comisión provincial de Guadalajara.

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores la primera subasta intentada para la adquisición del papel para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia y otros trabajos en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expositos durante el periodo económico de 1898 á 99; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un segundo remate el día 30 del corriente, y hora de las once de su mañana, bajo los tipos y condiciones que han servido para el primero y fórmula del anuncio publicado en el periódico oficial núm. 65, del lunes 6 de Junio de 1898.

Guadalajara 20 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes de Julio, los días 18, 19, 28, 29 y 30, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 18 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA

Instruido por este Ayuntamiento expediente para la reconstrucción de la casa número 7 de la Plazuela de la Cruz Verde, de esta Ciudad, demo-

lida por ruinososa, y no habiéndose llevado á cabo las obras necesarias por el propietario de esa finca, no obstante los diferentes requerimientos hechos al efecto, se hizo necesaria la enagenación en subasta pública del solar de referencia, y con el fin de proceder al otorgamiento de la escritura á favor del comprador, se requiere por el presente á doña Petronila Carrillo de Albornoz ó sus derecho habientes, á quien se cree perteneciera aquella finca, cuyo domicilio se ignora, para que por sí ó por medio de representante legalmente autorizado, comparezca en esta Casa Consistorial con los documentos que acrediten su derecho al citado predio en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para llevar á efecto la correspondiente escritura de venta y percibir el precio obtenido de la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el expresado plazo, por su rebeldía, se hará tal otorgamiento por esta Corporación.

Guadalajara 18 de Julio de 1898.—El Alcalde-Presidente, José Saenz.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.—Ramón Corrales, Secretario.

#### BRIHUEGA

De conformidad con lo que dispone el núm 6.<sup>o</sup> del art. 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se han entregado en esta Alcaldía por el Agente ejecutivo las papeletas para notificar el apremio de segundo grado á Manuel Gomez Esteban, Ambrosio Labiano, Julián Corral, Concepción Rojo, Vicente Gomez, Juan Antonio Zainé, Felipe de Prada, Faustino Gascón, Justo San Jurjo, Francisco Sanchez, en concepto de deudores de contribución territorial de rústica y urbana en el año 1897-98, y como se ignore su actual paradero ó el de sus herederos, se publica el presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Brihuega 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Serrano.

#### YEBRA

Se hallan depositados en poder del vecino de esta villa D. Blas López y Mogarra los palos que á continuación se detallan, que parece son de los que se conduce á flote por el río Tajo: Cinco dobleros de unos 15 piés con las marcas VI, XIII; dos id. id. con la marca K; dos rollizos de unos 24 piés sin señal alguna.

Y en causa que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Pastrana por sustracción de esta madera, se ha mandado averiguar quien sea el dueño de la misma. Por tanto se invita, ya á éste, ya á las personas que sepan quién lo es, á que lo manifiesten inmediatamente para los efectos legales en aquel Tribunal de partido ó en este municipal.

Yebra 14 de Julio de 1898.—El Juez municipal, José Sala.

#### HONTOVA.

Reconocidos en el día de hoy los ganados lanares de este término por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido de Pastrana, resultaron hallarse todos los rebaños invadidos de viruelas, por cuyo motivo dicho Sr. Subdelegado, en unión de la Junta local de Sanidad, procedió á declarar sucio este término y se tomaron las medidas higiénicas convenientes y que la ciencia aconseja.

Hontova 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Manuel López.

#### HENCHE.

Hallándose depositada en esta Alcaldía una

cabra con su choto, cuyas señas aparecen insertas en el periódico oficial de esta provincia, número 64, correspondiente al miércoles 1.º de Junio último, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamar las expresadas reses, he dispuesto que el día 23 del actual, y hora de las once de su mañana, sean vendidas en pública subasta, ante mi autoridad, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, en el día y hora señalados, previas las formalidades prevenidas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Henche 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

### LAS CABEZADAS

Para que tenga cumplido efecto lo publicado por el Sr. Coronel del Regimiento infantería de Galicia, número 19, referente á incorporación á cuerpo el soldado Andrés Ongil Plaza, natural del agregado Robredarcas, procedente del reemplazo de 1894, y habiéndose marchado del pueblo que tenía la residencia sin haber dado conocimiento á esta Alcaldía, por cuya causa ignora su paradero, suponiendo se halle empleado en operaciones de siega, que vino de Cuba en sentido de enfermo.

Ruego á las Autoridades locales y judiciales de la provincia, den la publicidad debida al periódico oficial donde se inserte este anuncio para que llegue á conocimiento del interesado y se presente sin pérdida de momento en el Cuerpo y punto de Zaragoza, para que no dé lugar á ser juzgado como desertor.

Las Cabezas 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ananías Domingo.

### ALBARES.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para el corriente ejercicio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados que sean no serán oídas.

Albares 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Cándido Pérez.

### FUENTENOVILLA

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que se crean con derecho á obtener la referida plaza, presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días, debidamente documentadas al señor Alcalde; pues pasado el plazo se proveerá.

Fuentenovilla 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Mariano Cordon.

## Juzgados de primera instancia.

### COGOLLUDO.

D. Angel Nuñez y Lucas, Actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la villa de Cogolludo y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la misma, dictada en el expediente formado para la exacción de la multa de cincuenta pesetas impuesta al jurado Angel Sanz García, vecino que fué de Humanes de Mohernando, por la no asistencia á dos

juicios orales celebrados ante la Audiencia provincial de Guadalajara, se ha acordado citar al expresado señor Sanz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de segundo día, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á hacer la designación de perito para la tasación de los bienes que se le tienen embargados en la villa y corte de Madrid, calle de Pelayo, núm. 30, tienda, ó manifieste su conformidad con el nombrado por el Juzgado del Distrito de Buenavista, D. Jesús Yust Boira; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cogolludo 15 de Julio de 1898.—El Actuario, Angel Nuñez.

### CIFUENTES

#### Cédula de citación

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida contra Félix Ochaita Bravo, sobre robo, se cita á un afilador llamado Antonio Pérez Feijó, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado, ó autorice á alguna persona para entregarle seis pesetas con treinta céntimos que tiene que percibir como perjudicado en la indicada causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 19 de Julio de 1898.—El actuario Angel López.

### PASTRANA

Don Santos Garcia López, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Per el presente se cita y llama á Mariano Hernández Paniagua, natural de Paredes, residente en Aranjuez, vendedor de cestas llamadas de presos, cuyas más circunstancias y paradero se ignora, á fin de que en término de seis días, siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de Madrid, Toledo y Guadalajara, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Julián Bernardo del Rio, por hurto de una burra, propiedad del Mariano, y enterar á este del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 18 de Julio de 1898.—Santos Garcia López.—P. S. M.—Manuel Cuadrado.

### ALHONDIGA.

Don Evaristo Fernández Centenera, Juez municipal de Alhondiga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Teodora Mercado y como representante legal á su esposo D. Mariano Atienza, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de quince días improrrogables, comparezca en este Juzgado de mi cargo, á contestar la demanda de juicio verbal civil que contra la Sra. Mercado ha deducido D. Nicolás Tabernero, vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas y entrega de un niño que se halla en poder del Nicolás y al cual ha lactado y asistido la esposa de éste por jencargo de la demandada, pues de no comparecer, se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alhondiga 18 de Julio de 1898.—El Juez municipal, Evaristo Fernandez.—El Secretario, Secundino Ruiz.